



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic  
TOÑO CARRATALÁ MINGUEZ  
24/02/2026



# Ajuntament d'Alberic

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Asunto: Otorgamiento tras justificación de subvención por concesión directa a "TEAM GADEA KICKBOXING CLUB" 2025

Expediente: **2702104Y**

Identificador BDNS: A otorgar tras la resolución

## ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que "TEAM GADEA KICKBOXING CLUB", con CIF G13660188, presenta por registros de entrada del Ayuntamiento de Alberic del día 27 de noviembre de 2025, Registro de entrada número 8679 y del día 23 de febrero de 2026 con número 8765, la documentación requerida y necesaria para la solicitud y justificación de la misma.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe favorable de AEDL-Secretaria de fecha 24 de febrero de 2026, cuyo tenor literal:

**Primero:** El procedimiento es el excepcional de concesión directa contemplado en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las razones justificativas el interés público, social y económico.

Razonándose el interés público, social y económico en la organización y fomento del deporte del kickboxing y boxeo como herramienta de desarrollo físico, mental y social entre personas de todas las edades, especialmente jóvenes, según la memoria presentada para el ejercicio 2025. Siendo el objeto de la subvención solicitada:

### ACTIVIDADES:

El apoyo económico permitirá mejorar nuestras instalaciones, adquirir material deportivo y ofrecer actividades gratuitas a colectivos vulnerables, fortaleciendo así el tejido deportivo y comunitario local.

Consta la entidad con CIF G13660188, domiciliada en C/ Calle Poeta Badenes 84, 1 (46260 Alberic). Por este motivo se les concede la subvención directa por importe de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.482.29, cuya cantidad fue aprobada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alberic en sesión plenaria el 27 de febrero 2025, y publicados de manera definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 71, del 14 de abril de 2025.

**Segundo.** - La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

### A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades indicadas por la entidad en su solicitud y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la beneficiaria en su totalidad.

### B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. No siendo el caso en esta subvención, dado que no se percibe ninguna subvención para el mismo fin.

Plaça de la Constitució,21  
46260 ALBERIC (València)  
CIF: P4601100-C

[www.alberic.es](http://www.alberic.es)  
[alberic@alberic.es](mailto:alberic@alberic.es)

Pàgina 1 de 5  
Tel. 962 440 066  
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic  
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ  
24/02/2026



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AKPJ 72EJ ZDMM KPXM

Decreto Nº 345 de 24/02/2026 "006 RA Otorgamiento tras justificación nominativa TEAM GADEA KICKBOXING CLUB 2025" - SEGRA 1131405

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic  
TOÑO CARRATALÁ MINGUEZ  
24/02/2026



## C) REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la LGS y 18 y ss de su Reglamento, requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de las subvenciones nominativas, y con carácter previo a la concesión de la subvención.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación correspondiente. Acreditándose las certificaciones de las mismas con Hacienda Local según consta a fecha de 19 de febrero de 2026 y con Hacienda Estatal y Seguridad Social a fecha 23 de febrero de 2026.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas con anterioridad, a este efecto consultados los antecedentes no consta su otorgamiento.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente memoria de actividades y cuenta justificativa de la manera que a continuación se indicará.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

## D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará de acuerdo con el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones: *"3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención"*.

## E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria TEAM GADEA KICKBOXING, con CIF G13660188, no ha justificado el importe total de la subvención de acuerdo al artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, mediante facturas originales de los gastos realizados por importe de 980,00€ a los que acompaña acreditación de pago realizado de las mismas (se adjuntan como anexo).

Plaça de la Constitució,21  
46260 ALBERIC (València)  
CIF: P4601100-C

[www.alberic.es](http://www.alberic.es)  
[alberic@alberic.es](mailto:alberic@alberic.es)

Pàgina 2 de 5  
Tel. 962 440 066  
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AKPJ 72EJ ZDMM KPXM

**Decreto Nº 345 de 24/02/2026 "006 RA Otorgamiento tras justificación nominativa TEAM GADEA KICKBOXING CLUB 2025" - SEGRA 1131405**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic  
TOÑO CARRATALÁ MINGUEZ  
24/02/2026



# Ajuntament d'Alberic

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE IVA INCLUIDO	FECHA DE PAGO
25/11/2025	Federació Boxeig	Pagament llicències	980,00€	Varios pagos 13/11/2025

La factura aportada no conlleva el pago de IVA.

Para conseguir el 100% del importe subvencionado se habrá de justificar como mínimo el 100% de la cantidad a conceder, es decir 1.000,00 €. La justificación de una cantidad inferior comportará minoración, por lo tanto se propone una minoración en 20,00€.

Se ha declarado que dichas facturas no han sido presentadas a ninguna otra subvención.

## F) GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2025.

## G) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

## H) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Alberic.

## I) PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, la administración deberá remitir a la BDNS la resolución de concesión. Teniendo como fin promover la transparencia, mejorar la gestión de las ayudas públicas.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

**Tercero.** - Visto que TEAM GADEA KICKBOXING, con CIF G13660188, presenta por registros de entrada del Ayuntamiento de Alberic del día 27 de noviembre de 2025, Registro de entrada número 8679, y del día 23 de febrero de 2026 con número 1049, la documentación requerida y necesaria para la solicitud y justificación de la misma.

Tras la revisión de la misma se comprueba que el procedimiento y la normativa aplicable son correctos.

**Cuarto:** Los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones están previstos en los artículos 11 y ss de la LGS y 18 y ss de su Reglamento. Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de las subvenciones nominativas, y con carácter previo a la concesión de la subvención.

Plaça de la Constitució,21  
46260 ALBERIC (València)  
CIF: P4601100-C

[www.alberic.es](http://www.alberic.es)  
[alberic@alberic.es](mailto:alberic@alberic.es)

Pàgina 3 de 5  
Tel. 962 440 066  
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic  
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ  
24/02/2026



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AKPJ 72EJ ZDMM KPXM

**Decreto Nº 345 de 24/02/2026 "006 RA Otorgamiento tras justificación nominativa TEAM GADEA KICKBOXING CLUB 2025" - SEGRA 1131405**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic  
TOÑO CARRATALÁ MINGUEZ  
24/02/2026



Acreditándose las certificaciones de las mismas con Hacienda Local según consta a fecha de 19 de febrero de 2026 y con Hacienda Estatal y Seguridad Social a fecha 23 de febrero de 2026. Y que no fué anteriormente beneficiario de subvención municipal y por lo tanto no procede reintegro de cantidad alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 apartado 3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley. Estando este apartado debidamente acreditado en el registro de asociaciones locales.

## Quinto: LEGISLACIÓN APLICABLE

*ART.88.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

*3. A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:*

*a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.*

**Ya se ha realizado la justificación.**

*b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Causas de reintegro.*

**No existe reintegro de la subvención.**

*c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.*

**No se han acordado estas medidas por el órgano concedente.**

Visto el informe de fiscalización previa de requisitos básicos de carácter favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 24 de febrero de 2026.

**I.-** Considerando lo dispuesto en el artículo Artículo 30. Justificación de las subvenciones públicas, Artículo 31. Gastos subvencionables y Artículo 32. Comprobación de subvenciones de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

**II.-** Considerando lo dispuesto en la sección 2.ª de la cuenta justificativa Subsección 1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto Artículo 72. Contenido de la cuenta justificativa.

**III.-** Considerando igualmente lo dispuesto por los artículos 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**IV.-** Considerando el que dispone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de obligación de resolver.

**V.-** Considerando que es competencia de esta Alcaldía, de conformidad en aquello dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Plaça de la Constitució,21  
46260 ALBERIC (València)  
CIF: P4601100-C

[www.alberic.es](http://www.alberic.es)  
[alberic@alberic.es](mailto:alberic@alberic.es)

Pàgina 4 de 5  
Tel. 962 440 066  
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic  
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ  
24/02/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic  
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ  
24/02/2026



# Ajuntament d'Alberic

## RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa presentada por TEAM GADEA KICKBOXING CLUB, con CIF G13660188, por un importe de 980,00€ relativa al ejercicio 2025 y con efectos del 30 de diciembre de 2025. Minorar por tanto la cantidad prevista en los presupuestos municipales de 1.000,00€ en 20,00€.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el saldo necesario otorgando la subvención nominativa por importe de **980,00€** relativa al ejercicio 2025 y con efectos del 30 de diciembre de 2025, a TEAM GADEA KICKBOXING CLUB, con CIF G13660188, notificando esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

**Tercero.-** Póngase en conocimiento de la Intervención y Tesorería la presente resolución, a los efectos oportunos y para dar de alta la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Alcalde, en Alberic, a fecha de la firma electrónica.

L'Alcalde,  
Antonio Carratalà Minguez

El secretario,  
José Luís Arroyo Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaça de la Constitució,21  
46260 ALBERIC (València)  
CIF: P4601100-C

[www.alberic.es](http://www.alberic.es)  
[alberic@alberic.es](mailto:alberic@alberic.es)

Pàgina 5 de 5  
Tel. 962 440 066  
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AKPJ 72EJ ZDMM KPXM

Decreto Nº 345 de 24/02/2026 "006 RA Otorgamiento tras justificación nominativa TEAM GADEA KICKBOXING CLUB 2025" - SEGRA 1131405

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 5